

LEYES

LEY 7.739

Donando a la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto "Fundador don Francisco de Merlo", diversos automotores

La Plata, 5 de agosto de 1971.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto número 717/71, apartado 3.1. y la Política Nacional número 23, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto "Fundador Don Francisco de Merlo", partido de Merlo, los siguientes vehículos automotores registrados en el patrimonio del Ministerio de Obras Públicas: camioneta Chevrolet modelo 1948, motor Nº FCM 151.820, R. O. 976, cuenta 6.0.0., valor pesos 480,00; camioneta Ford F-100, modelo 1957, motor Nº F-10 K 7E-21.910 R. O. 3.415, cuenta 6.0.0., valor pesos 800,42; camioneta Ford F-100, modelo 1957, motor Nº DRP 5.916; R. O. 3.410, cuenta 6.0.0., valor pesos 800,42, camioneta Ford F-100, modelo 1957, motor Nº F-10 K 7E-23.195, R. O. 3.408, cuenta 4.7.2., valor pesos 800,42.

Art. 2º Los automotores cedidos precedentemente serán instituidos como premios a sorteos a organizar por la sociedad beneficiaria y los fondos que se recauden serán aplicados en la construcción de un nuevo edificio para el Instituto "Fundador Don Francisco de Merlo", del partido de Merlo.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

RIVARA.

C. A. BENAVIDES, J. DE SAN MARTÍN,
R. LUMI, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos treinta y nueve (7.739).

J. DE SAN MARTÍN.